



elika

Fundación Vasca para la
Seguridad Agroalimentaria

Nekazaritzako Elikagaien
Segurtasunarako
Euskal Fundazioa



ETIQUETADO DE LOS PIENSOS Y SUS MATERIAS PRIMAS

PENTSUEN ETA HORIEN LEHENGAIEN ETIKETATZEA

Introducción

Como consecuencia de la crisis de la EEB y las dioxinas, en el año 2002, se introdujo la obligación de indicar en la etiqueta de los piensos, el porcentaje en peso de todas las materias primas que constituyen los piensos.

Paralelamente, han ido surgiendo nuevas normativas, con el fin de garantizar la inocuidad de los piensos, como son el Reglamento 178/2002 y el Reglamento 183/2005. Esta legislación hace especial hincapié en la trazabilidad

de los piensos y las materias primas; en la implantación de sistemas de autocontrol (APPCC) por los operadores de piensos y en la aplicación de buenas prácticas de higiene.

Debido a esto, y con el objetivo de simplificar las exigencias sobre etiquetado de los piensos, la Comisión está revisando y modernizando las directivas en materia de circulación y etiquetado de las materias primas para piensos y los piensos compuestos.

Actual normativa

En la actualidad, está vigente el Real Decreto 56/2002, de 18 de enero, por el que se regulan la circulación y utilización de materias primas para la alimentación animal y la circulación de piensos compuestos.

El sistema de etiquetado establecido en esta normativa, incluye que en el recipiente, en el envase, en la etiqueta fijada en los mismos, o en el espacio reservado a tal fin deben figurar los siguientes datos, de forma obligatoria:

- Denominación precisa del tipo de pienso: por ejemplo: “pienso completo”, “pienso complementario”.
- Especie animal a que esté destinado el pienso compuesto.
- Modo de empleo.
- Materias primas para la alimentación animal.
- Según el tipo de pienso, los componentes analíticos (proteína, celulosa, etc).
- Nombre o razón social y dirección del establecimiento productor.
- Cantidad neta expresada en unidades de masa.
- Fecha de durabilidad del pienso.
- N° de referencia de lote o fecha de fabricación.
- N° de autorización.

Entre las indicaciones de carácter facultativo, la normativa menciona concretamente:

- Marca de identificación o marca comercial del responsable del etiquetado
- Identidad del fabricante, si éste no es el responsable del etiquetado
- El país de producción
- El precio del producto
- Fecha de fabricación
- Etc

El Real Decreto 56/2002 fue modificado, por el Real Decreto 254/2003, el cual, transpone la Directiva 2002/2/CE, en la que se establece la obligación de declarar porcentualmente todos los ingredientes de la fórmula con un margen de tolerancia de más o menos el 15% del valor declarado en cada materia prima.

La aplicación de la Directiva ha sido diferente en los distintos países europeos, debido a la oposición de los fabricantes de piensos, que esgrimían que declarar el porcentaje de ingrediente vulnera la propiedad intelectual de la industria.

Por ejemplo, en Dinamarca, Suecia y Finlandia se cumplió todas las obligaciones de etiquetado, en cambio en Reino Unido, Italia y Francia se suspendió su aplicación. En el caso de España, se

Actual normativa

mantuvo un “limbo jurídico” en el que la norma de transposición (Real Decreto 254/2003) estaba en vigor pero no se cumplía. A partir de una sentencia del tribunal de Luxemburgo, la Comisión notificó a los Estados Miembros el incumplimiento del derecho comunitario, al no implementar de forma efectiva la normativa de etiquetado. A partir de dicha notificación, las Comunidades Autónomas exigieron el cumplimiento inmediato de la declaración de todas las materias primas y con el porcentaje de inclusión en fórmula de cada una de ellas.

En la actualidad en las etiquetas de los piensos se incluyen el porcentaje de las materias primas que constituyen dicho pienso.

Futuros cambios

La Comisión está trabajando en la actualidad en una propuesta del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la comercialización y la utilización de los piensos, con el objetivo de simplificar los requerimientos actuales sobre etiquetado de los piensos.

Los puntos clave de esta nueva normativa se centran en:

1 Etiquetado

Se elimina la obligatoriedad de declarar los porcentajes de inclusión de las

materias primas. Si bien, el fabricante debe facilitar este porcentaje (con +/- 15% de tolerancia) o bien la fórmula exacta en los siguientes casos:

- El cliente lo requiera (siempre que no atente contra la propiedad intelectual del fabricante de piensos).
- La autoridad competente lo solicite.
- En caso de peligro de la salud animal, humana o medioambiental.

2 Catálogo de materias primas

Se creará el Catálogo comunitario de materias primas para piensos, como una herramienta para mejorar el etiquetado de estas materias primas. En él, se incluirá para cada materia prima:

- La denominación.
- El número de identificación.
- Una descripción de la materia prima, incluida información sobre el proceso de fabricación, en su caso,
- Indicaciones específicas relativas a la composición nutricional.
- Un glosario con la definición de los diferentes procesos y expresiones técnicas mencionadas.

3 Códigos de buenas prácticas de etiquetado

La Comisión alentará la elaboración de dos Códigos comunitarios de buenas prácticas de etiquetado, uno sobre los alimentos para animales de compañía y otro sobre los piensos

Futuros cambios

para animales destinados a la producción de alimentos.

Estos códigos se elaborarán en consulta con los representantes de los sectores europeos de producción de piensos, en colaboración con las autoridades competentes de los Estados Miembros, y cuando proceda con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (teniendo en cuenta los dictámenes científicos emitidos y la evolución de los conocimientos técnicos).

Conclusiones

La Comisión, con esta simplificación de la normativa, pretende equiparar las exigencias de etiquetado de los piensos para animales a las existentes para los productos de consumo humano, y proteger así, la propiedad intelectual de la industria, al no tener que enumerar el porcentaje de materias primas que constituyen el pienso, sin que ello afecte al objetivo de garantizar un elevado nivel de seguridad de los piensos.

Asimismo, con este cambio en la legislación de etiquetado, se pretende incrementar la

4 Calendario del Reglamento

Por último, cabe destacar las principales fechas de la nueva normativa sobre comercialización de las materias y piensos:

- Aprobación del texto por el Consejo: 23-24 de abril 2009
- Publicación del nuevo Reglamento: Mayo/Junio 2009
- Entrada en vigor en los Estados Miembros: Junio 2010

competitividad del sector agrario y de los piensos de la Unión Europea, a través de la reducción de los requisitos técnicos y la eliminación de los obstáculos administrativos innecesarios considerados en la actual normativa sobre circulación y utilización de materias primas y piensos.

Por último, concluir que la etiqueta es la herramienta necesaria para transmitir información al usuario de los piensos “los ganaderos”, por lo que al tratarse de un medio de comunicación, el etiquetado debería ser lo más sencillo y claro posible.